

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar 48/2013, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR 48/2013, QUE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPLEMENTA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos;

**QUINTO.** El 2 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, respecto de la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos;

**SEXTO.** El 28 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración; y

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en los Considerandos Quinto y Sexto, se estima necesario adecuar la organización y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal para dotarlo de mayor eficiencia.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, párrafo segundo; 3, fracción XIII; 6; 7, párrafo segundo; 11, párrafo tercero; 12 Bis, fracciones I y III; 12 Ter; 17, párrafo primero; 19, párrafo tercero; y 20, fracción I; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 18 Bis, y se deroga la fracción II del artículo 12 Bis del Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, para quedar como sigue:

**“Artículo 2. ...**

**I. a IV. ...**

La constitución del Fideicomiso no implicará la creación de estructura administrativa en el Consejo. Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Finanzas y Servicios Personales, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán la correcta aplicación del Acuerdo, la operación del Fideicomiso, así como los actos tendientes al cumplimiento de los fines y el resultado de los mismos.

**Artículo 3. ...****I. a XII. ...**

**XIII. Unidad:** Unidad de Evaluación de Proyectos, integrada por el Secretario Ejecutivo de Creación de Nuevos Órganos y el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**Artículo 6.** La Dirección General de Programación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Tesorería que transmita al patrimonio del Fideicomiso los ingresos que corresponden a éste. Dicha transferencia se realizará en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud. De ello informará a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales para que ésta ejecute las acciones que resulten procedentes. El Fiduciario deberá otorgar recibo por separado de estas entregas en la fecha de su recepción.

**Artículo 7. ...**

Asistirán como invitados permanentes con voz pero sin voto los titulares de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efecto de brindar asesoría al Comité Técnico en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

...

...

**Artículo 11. ...**

...

Con independencia de los demás asuntos que integren el orden del día correspondiente, el Secretario presentará un informe mensual con el seguimiento de los acuerdos previamente adoptados.

...

...

**Artículo 12 Bis. ...**

**I.** Emitir opinión respecto de los proyectos que se pretendan financiar con cargo a los recursos del Fideicomiso, previamente a que sean sometidos al análisis, discusión y, en su caso, autorización del Comité Técnico;

**II.** Derogada;

**III.** Hacer el seguimiento de los proyectos autorizados por el Comité Técnico, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Administración;

**IV. a V. ...**

...

**Artículo 12 Ter.** La Unidad sesionará de acuerdo a las necesidades que se presenten. Las decisiones se tomarán por unanimidad, por lo que es necesario que estén presentes los dos integrantes. El Secretario tendrá, respecto de la Unidad, las funciones que le confiere el artículo 9, fracciones I, II, V y VI de este Acuerdo.

El titular de la unidad administrativa que corresponda, deberá someter a la consideración de la Unidad los puntos para acuerdo relativos a los proyectos que se pretendan financiar con cargo a los recursos del Fideicomiso, solicitando su opinión favorable.

En cada sesión de la Unidad, se levantará acta que contendrá los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 de este Acuerdo.

**Artículo 17.** Los proyectos que se pretendan financiar con cargo a los recursos del Fideicomiso, deberán presentarse al Comité Técnico con la opinión favorable de la Unidad, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. Dichos proyectos contendrán por lo menos los elementos siguientes:

I. a V. ...

**Artículo 18 Bis. ...**

...

...

Tratándose de ampliaciones que rebasen el 20% del presupuesto autorizado o se trate de incrementos superiores a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), deberán ser autorizadas por el Comité Técnico a solicitud expresa y justificada de las unidades administrativas a las que se les haya autorizado el proyecto. Si la ampliación es autorizada se le deberá informar al Fiduciario para su actualización, la comunicación será a través del Secretario.

**Artículo 19. ...**

...

En caso de que la Dirección General de Programación y Presupuesto tuviera observaciones, las hará del conocimiento del Fiduciario para que sean atendidas.

**Artículo 20. ...**

I. Fiscalizar permanentemente los ingresos y egresos del patrimonio del Fideicomiso; y

II. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar 48/2013, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

#### **ACUERDO CCNO/10/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/10/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES UNITARIOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**TERCERO.** El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

**CUARTO.** Mediante Acuerdo General 23/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordenó el inicio de funciones del Tercer Tribunal Unitario del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, a partir del uno de noviembre de dos mil diecisiete.

En el artículo 4 del referido acuerdo se determinó, entre otras cuestiones, que los nuevos asuntos se remitirían al Tercer Tribunal Unitario del Decimoprimer Circuito, del seis al veinte de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de los asuntos relacionados.

Con motivo de lo anterior, al advertirse que los asuntos radicados en los Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito, no se había equilibrado, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, mediante el Acuerdo CCNO/3/2018, otorgó un periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, que comprendió del uno al siete de febrero de dos mil dieciocho.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción VII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

**SEXTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte nuevamente que el número de asuntos radicados en los Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito, a la fecha no se ha equilibrado, por lo que se considera necesario ordenar un periodo de exclusión temporal de turno de nuevos asuntos en favor de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio;

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar un Tribunal Unitario adicional, pierda eficacia, se determina que la exclusión de turno comprenderá del cuatro al ocho de junio de dos mil dieciocho, la cual se estima coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los tres órganos en el Circuito de referencia.

Por lo anterior se expide el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles a los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, por el lapso comprendido del cuatro al ocho de junio de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito, en el periodo del cuatro al ocho de junio de dos mil dieciocho, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Tercer Tribunal Unitario del Circuito señalado, con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles se distribuirán entre los tres Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito, conforme al sistema computarizado, utilizado para tales efectos y a la normativa administrativa autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, el plazo de la nueva exclusión del turno de nuevos asuntos.

**Artículo 2.** Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los Titulares de los tres órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

**MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.**

**PERIODO DEL 4 AL 8 DE JUNIO DE 2018**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

**Artículo 3.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito, fijará avisos en lugar visible, en relación con la medida objeto del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/10/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO CCNO/11/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/11/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**TERCERO.** El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

**CUARTO.** Mediante Acuerdo General 27/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Semiespecialización y Circuito indicados, se determinó de conformidad con su artículo 4, que dentro de los diez días hábiles siguientes al uno de noviembre de dos mil diecisiete, los asuntos que se encontraran en trámite en los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, con las excepciones previstas en el citado numeral, tenían que distribuirse de manera equitativa, de manera tal, que la existencia final en los tres Tribunales de esa semi-especialidad fuera lo más equilibrada posible.

Además, en el artículo 5 del referido Acuerdo General, se estableció que los nuevos asuntos que se presentaran a partir del uno de noviembre de dos mil diecisiete, se distribuirían entre los tres Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

**QUINTO.** Mediante Acuerdo CCNO/5/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, se excluyó temporalmente del turno de nuevos asuntos a los referidos tribunales, por el lapso comprendido del doce de marzo al quince de abril de dos mil dieciocho.

**SEXTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción VII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

**SEXTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados en los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, a la fecha no se ha equilibrado, por lo que se considera necesario ordenar un nuevo periodo de exclusión temporal de turno de nuevos asuntos en favor de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio;

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar un Tribunal Colegiado adicional, pierda eficacia, se determina que la exclusión de turno comprenderá del veintiocho de mayo al quince de julio de dos mil dieciocho, la cual se estima coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los tres órganos en el Circuito de referencia.

Por lo anterior se expide el siguiente

### ACUERDO

**Artículo 1.** Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, por el lapso comprendido del veintiocho de mayo al quince de julio de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, en el periodo del veintiocho de mayo al quince de julio de dos mil dieciocho, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Tercer Tribunal Colegiado en las materias y Circuito señalados, con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, conforme al sistema computarizado, utilizado para tales efectos y a la normativa administrativa autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, el plazo de la nueva exclusión del turno de nuevos asuntos.

**Artículo 2.** Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los Presidentes de los tres órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

#### MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.

#### PERIODO DEL 28 DE MAYO AL 15 DE JULIO DE 2018

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

**Artículo 3.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, fijará avisos en lugar visible, en relación con la medida objeto del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/11/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.